



CONSTANCIA N° 340

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 461 PRESENTADA POR DOÑA **KATHERINE DEL ROSARIO MATTA ORMEÑO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 46412570, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1510 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PAULA MAURTUA DE BALBIN Y FERNANDO MAURTUA** A FAVOR DE: **JUAN DE DIOS MATA**, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2813 AL 2818, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KATHERINE DEL ROSARIO MATTA ORMEÑO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 46412570 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 14:10:14-0500



Embudo

Oficio

Antes de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinti
 y cuatro. Veinte y dos de Junio mil novecientos
 veinte y cuatro. Juan Pablo de Cevallos. Heredero del Banco
 del Perú y Londres. Los Junio veinte y dos de mil novecientos
 veinte y cuatro. Contrajo primero tres mil seiscientos
 veinte y cuatro. Pague a la orden de la Municipalidad de Taji de
 de San José del Pacífico. Luego treinta y cuatro de Mayo de
 mil novecientos veinte y cuatro. F. Guatavilla Páez
 a la orden del Banco del Perú y Londres Talcahuano
 Los treinta y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte
 y cuatro. Municipalidad de Taji de San José del Pacífico
 Municipalidad de Taji de San José del Pacífico
 haber del requerimiento, respondió que no pagaba la letra
 porque no tenía cuentas en ninguna cuenta y en el 10 y 11 de
 por la municipalidad anterior realizaba el día ayer por la tarde
 en el hotel. Con lo que recibí algunos días en su Hotel
 y para facilitar la diligencia de este protesto era que conciente
 intervenir en esta del Sr. guatavilla para hacer la formalidad por
 esto por la segunda parte de los artículos matricados veinte y dos
 del Código de Comercio. En tal respuesta por protesto la
 letra por falta de pago, que corría por cuenta del receptor sobre
 los gastos y perjuicios que ocasiona el intervenir, que lo re
 tendra hasta la presentación del yacente la presente que se
 en el libro de transformaciones, habiéndole cobrado los días
 de ley de los dos que se pagó.

Señalado a cargo
 de la Municipalidad
 de Taji de San José
 del Pacífico

Señalado a cargo
 de la Municipalidad
 de Taji de San José
 del Pacífico

Guatavilla Páez
 En los veinte y cuatro de Mayo de mil
 novecientos veinte y cuatro. Ante mí el notario
 y testigos que suscriben y comparecieron



Dos mil ochocientos tres 2813.



le Balbin
 y Don Leonardo
 Macartena
 Don Juan
 de San Mateo

De una parte el Doctor Don Juan P. Bohor
 quez, abogado y de la otra parte Don Leon
 ardo Mateo, agricultor: el primero solicitando el buy
 amido personal, como de esta ciudad, un
 yerto de chad, inteligentes en el idioma cas
 tallano; i quienes e cargo, espares para
 combatar, procedan el primero a nombre y con
 poder de la Señora Paula Macartena de Balbin
 lo que se halla autorizado judicialmente segun
 es en el poder y comparecencia que se inserta.
 En virtud de lo que se ha acordado en el auto de
 fecha de hoy, y en cumplimiento de las disposiciones
 de la Ley de Tránsito y se halla en el auto y en el
 expediente instruido de que certifica el presente
 que el presente escritura publica de venta
 inscrita en los Registros Públicos, se ha
 extendido en el Registro de Escrituras Públicas
 una de compra y venta por el Sr. Juan P. Bohor
 que se representa de la Señora Paula
 Macartena de Balbin y Don Manuel Gorman
 de Macartena segun produce el auto de
 fecha de hoy de esta escritura y en favor de
 Don Juan de San Mateo, conforme a las cla
 sulas que siguen: Primeramente. En nombre de
 la primera venta una paga e en parcelas
 situadas en las secciones de Lomas y
 de Espino del Distrito de Pucalloma de
 esta provincia, denominadas Plan
 cada Chadero y cuyo límite sea: el Sur,
 se ocupada la Hacienda, al Sur

Señala

Caratula de la
 ley de los
 testigos
 de San Mateo
 Don Juan
 de San Mateo



por escritura
 de 6 de febrero
 de 1974 (p. 11)
 multa del p. 11
 de 1974 (p. 11)
 de 1974 (p. 11)
 de 1974 (p. 11)
 de 1974 (p. 11)
 de 1974 (p. 11)
 de 1974 (p. 11)

contiguas de D. Sr. María Teresa
 Lero al Este con una plaza de San Juan
 la Maritima y al Oeste contiene de D. Sr.
 Remedios Ancha de Mediana mil trescientos
 metros cuadrados más o menos. Segun
 do. A nombre del segundo vendiendo un
 trozo de terreno compuesto compuesto
 de dos piezas ubicadas en el mismo lu
 gar que la plaza anterior y que lindan por
 el Norte con una calle comunal, al Es
 te y Oeste con el lote anterior y al
 Sur con una acequia regadera y mide
 mil doscientos metros cuadrados. Fene
 ra. El precio de la venta es la suma
 de trescientas libras peruanas (Sp. 300.00)
 sellado de la que se entregara al firmar
 esta escritura Ciento ochenta libras peru
 nas y el resto Ciento veinte libras seran
 entregadas en el termino de un año
 partir de la fecha en dos armadas de
 sesenta libras cada una siendo una
 de ellas a seis meses de plazo y la otra
 a doce meses debiendo otorgarse las
 respectivas partes de pago a la
 cancelacion de cada una. Ciento.
 El lote de la Señora Maritima que
 adquirió por compra su hermano
 Sr. Sr. Gabriel Maritima segun
 la escritura que hace referencia a



dos mil ochocientos catorce 2814



haber y los señores Don Manuel
 Fernando Kauntun personal por
 y a nombre del Sr. Kauntun
 Kauntun conforme el punto
 también el padre comprando la
 la venta de terrenos y accionadas
 y costumbres, cubaba y salidas, dere
 cho de agua y que se libre por
 la adquisición de la suma que da
 la deuda obligados a la ejecución
 y saneamiento. Quinto. Firmas
 también la presente escritura Don
 Carlos Lopez y Don Alberto E. Aguirre
 cancelando los créditos de la finca
 Santa Kauntun del Balcón por el adeu
 do al primero la suma de Ciento treinta
 y seis libras peruanas oro, seiscientos trece
 ta y dos milésimos según liquidación
 de la fecha y al segundo la suma de
 Ciento tres libras peruanas quinientos
 veinte milésimos según liquidación
 de la fecha. cancelando que se ejecuten de
 modo que signo: los señores Lopez y Agui
 re tomarán de las Ciento ochenta li
 bras que se entregaron cantado Ciento
 veinte libras, con el treinta y dos
 centavo y el Doctor. Rodríguez. Cien
 to y noventa libras ochocientos se
 setenta y ocho milésimos de cupo entregado



4130

Donde antes se leon Antonio. Donde se paga
 del saldo de los acreedores. Sumas las letras
 u sean las treinta veinte libras y sus in-
 tereses renunciando dichos acreedores
 a toda responsabilidad sobre la
 deuda. Devolviendo al Sr. Lopez el
 pagaré en que se refiere publican! ha-
 ciendo hacienda a cuenta por el Sr. Lopez
 que en virtud de esto no le que-
 da deuda alguna. Asimismo un
 solaceo de la deuda que tambien
 hace el Sr. Aguirre. Tanto en quan-
 tia del capital e intereses el comprador
 establece primero hipoteca sobre los bienes
 materia de la venta a favor del Sr. Lopez
 y Sr. Aguirre. Haciendo de nuevo
 del saldo de las treinta veinte libras y sus
 intereses setenta. Ambas partes con-
 tentos firman la presente escritura en
 señal de que aceptan y presente es esta
 to en las veintio y siete. Haciendo de nuevo
 brente de las treinta y Aguirre y de la
 Sr. Notario a que se le da de cuenta de
 en las de ley sea, Sumas veinte y ocho de
 mil novecientos veinte y cuatro. Suma
 P. Bohorquez - Juan de Dios Menta y
 C. A. Lopez - Alberto E. Aguirre. En fe
 ma en la veinte y cuatro del mes
 de febrero de mil novecientos veinte y



Odeu



Das mil ochocientos quince 2815



[Handwritten signature]

ciudad. Ante mí notario y testigos
 Señores Alberto Niolas y Francisco A.
 Esquerre V. comparecieron la Señora
 Paula Maurtua de Balkin, peruana,
 no vecinda esta ciudad, casada
 con don Manuel Fernando Maurtua, pe-
 ruano, vecindo esta ciudad, ambos,
 ambos mayores edad, hábiles para con-
 tratar e inteligentes en el idóneo con-
 tellar de sus cosas de haber cumplido con
 lo dispuesto en los artículos treinta y
 ocho de la Ley de Registro de la Propiedad
 Urbana y me entregaron una res-
 puesta para que se encuentre sellada y es-
 crita pública la que corre archivada
 en la Ley respectiva bajo el número
 quinientos setenta y seis con signamen-
 to de ley de enunciar los siguientes
 y testigos instrumentales a saber: -
 Señor Notario. Se va a contestar y de-
 clarar en el Registro de Acciones Públicas
 a male por que se otorgaron en el
 - Paula Maurtua de Balkin y don
 Manuel Fernando Maurtua a favor del
 Señor don Juan Pedro Muñoz que
 para que en sea represente a mal-
 personas en los siguientes asuntos: La
 Paula Maurtua de Balkin para que
 forme en sus nombre la escritura



De ventos que me hizo mi her
mana Escalichantua de una paga
en Yacu el barrio de Tamanga
de la cual colofalta mi firma por
esta yastoynto Levantoynto igualmente
Loma que vendida a arriendo esta paga
arí en un toyo producido de ella y esula
suma que produce por el haber
pago por mi cuenta. Igual facultad
de la yastoynto Junta de la calle del Bu
cías de la ciudad de San. Lo. Manuel
Fernanda Escalichantua para que pueda
arrendar vender o tener que tengo
en Tamanga (Ten) que es un toyo por mi
cuenta Escalichantua arí en
un toyo que vendida a producido y
esula suma que produce haya
pago por cuenta de mi tra la Señora
Paula Escalichantua Balbin, ustoynto
yará lo deudo de la Señora, veinte
y cinco de febrero de mil novecientos
veinte y ocho. Paula Escalichantua
Balbin Fernanda Escalichantua - Con
Luzida Formalizado el instru
mento instruí a los abogados de
las partes de la ley de la ley a pre
sencia de los mencionados testi
gos después de lo cual se ratificaron
en su contenido de que voy se



Das mil ochocientos diez y seis 28/6



y firmados - Paula Mantuano del Dal
ben - Fernanda Mantuano - F. A. En
querre - S. A. Morales - Agustín Pe
reo, notario - Cananea con sus
propietarios que crea fono Israel
no cuenta con el y los recibos de mi
Registro corriente de instrumentos
públicos al que me remite. La solicitud
de parte interesante como este por
inter testimonio en el fono alite
que previo la compra de terreno de ley
se lo firmo si que en Lima a veinte
y cinco de febrero del mil noventa y seis
teniente de notario en tal la primera fono
cuarenta y cinco la siguiente - Don signo
Doncello Agustín Pineda, Notario - Carlos
L. Mejías, Secretario de Estado de la Per
siana de la Certificación y que en copia
mandaba a pedir a solicitud de la Com
randa de Mantuano Balbin del auto que
crea fono diez y seis de septiembre se
quido por la cuenta con el fono Don
Ezequiel Balbin sobre interrogatorio ma
ficial es del tenor siguiente: Don diez y
seis de el club de un noventa y seis
de y los auto y datos de cumplimiento
canal de tarminado por el Mejías
terio Fiscal autorizados Don Paulo
Mantuano Balbin para que pueda

Autógrafo
cien judicial



Hacer todo claro los contratos ya sea
 enajenando, hipotecando & dispuestos
 en cualesquiera otra forma de sus bienes
 propios; así mismo como para
 adquirir otros y archiverso & portador
 de los Anchos de San Antonio. Me
 da - Principalmente audiencia
 y copia. Otro si: inscripción según
 Ley de Fideicomiso. Paula Montano Balbín
 en los autos seguidos en virtud de San
 Joaquín Balbín sobre autorización ju-
 dicial a favor de yo que absolviendo
 de la audiencia sobre la razón de ac-
 tuario referente al procedimiento
 del término para apelar del auto que
 me concedió la autorización, reitor
 un pedido de copia certificada por
 sí la fecha está devuelto en un escrito
 ese término. Por tanto a favor de yo:
 se hizo en mi abuelo la audien-
 cia. Otro si digo: que en virtud de
 un derecho reservado dispense que la
 autorización se inscriba en el Re-
 gistro Mercantil pasando los pape-
 les respectivos. Los autos de los autos
 de mil novecientos veinte y dos - Pau-
 la Montano del Balbín - Juan P. B.
 Morque - Los autos de novecientos de
 mil novecientos veinte y dos - En



2817



Dos mil ochocientas diez y siete

La principal: copias de las actas
de las sesiones, al otro si hayna en
inscripciones en el Registro Personal
y para el efecto presentados a
Rubén del Serio Iny Doctor Asesor
reunido mi: Mejo enmendado:
Don val: Hechala enmendado
y por ende ley y hallándose en
preente conforme a las piezas ori-
ginales de referencia la antojo en
Luz, a siete de Noviembre de mil ochocientos
veinte y dos. En los J. Mejo
- Urulla del Escribania Antiental de
inscripciones personales en el tercer por
mero, folio trescientos cincuenta y uno,
hoj partida XX I del Registro Personal
La siete de Noviembre de mil ochocientos
veinte y dos - De ochos seis sales
cincuenta centavo regularanti sales
ciento ochocientos, ciento noventa y
uno, ciento noventa y dos y ciento no-
venta y cinco del Reglamento de quin-
Alameda Luis Semoy. Año = número tresien-
tos sescientos noventa y ocho Compañia
Peruana de los Puertos - Certifi cada
de pago de calculado en un pagar diez
Libras peruanas Don Alvaro G. de S.
mald tra pagado la cantidad de ciento
veinte sales por la antojo por ciento





Doce mil ochocientos diez y ocho 2818

Se pret también deffe y de que las cance
vales entregadas a los señores Lopez y Agui
me se expedieron por el notario y como
letrado de sesenta libras peruanas a cada
uno, describiendolos en seguida, las
matras de los señores Lopez y Agui por las
cualidades que respectivamente espe
ran por el presente contrato, y finalmente
copiando los testigos instrumentales Don
Lorenzo S. Marcella y Don Pedro Guillen,
de esta ciudad, a quienes con cargo, habien
do entregado al comprador los certificados
por el Registro de Hipotecas, de todo lo que
tambien consta por el libro de Actas: y se Don Pe
dro de la Cruz Mayalte segun poder que se inserta

Quedan en su
y me
y me

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Lorenzo S. Marcella D.

Pedro Guillen

Guillermo S. Marcella

Notario Público

En Veinti y ocho de Junio

número mil que
cientos once
Arrendamiento
El Director del Colegio

de mil novecientos veinte y cuatro, au
te del Notario y testigos que se
criben con presencia de una parte

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 13:18:03-0500